Contrato de compraventa de un vehículo usado entre particulares

En Barcelona a 15 de mayo de 2024.

Vendedor:

D. Juan Pérez Martínez, con N.I.F. nº 12345678A, y domicilio en Ciudad Real, calle de los Olivos, 123.

Comprador:

D. María García López, con N.I.F. nº 87654321B, y domicilio en Toledo, calle del Sol, 456.

Vehículo:

Marca: Toyota Modelo: COROLLA Matrícula: 1234 ABC

 $N^{o}$  de Bastidor: JT123456789012345

Kilómetros: 100,000

Reunidos vendedor y comprador en la fecha del encabezamiento, manifiestan haber acordado formalizar en este documento CONTRATO DE COMPRAVENTA del vehículo automóvil que se especifica, en las siguientes

## CONDICIONES

- 1ª) El vendedor vende al comprador el vehículo de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de 5,000 euros, sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.
- 2ª) El vendedor declara que no pesa sobre el vehículo ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.
- 3ª) El vendedor se compromete a facilitar los distintos documentos relativos al vehículo, así como a firmar cuantos documentos aparte de éste sean necesarios para que el vehículo quede correctamente inscrito a nombre del comprador en los correspondientes organismos públicos, siendo todos los gastos a cargo del comprador.
- 4ª) Una vez realizada la correspondiente transferencia en Tráfico, el vendedor entregará materialmente al comprador la posesión del vehículo, haciéndose el comprador cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad del vehículo y su tenencia y uso a partir de dicho momento de la entrega.
- 5ª) El vehículo dispone de seguro en vigor hasta fecha de [fecha], y se encuentra al corriente respecto a las obligaciones derivadas de la ITV (Inspección Técnica de Vehículos)
- 6ª) El comprador declara conocer el estado actual del vehículo, por lo que exime al vendedor de garantía por vicios o defectos que surjan con posterioridad a la entrega, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.
- 7ª) Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Toledo.

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma del vendedor. Firma del comprador.